



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PB/mch
Expte. N° 222-1/2018.-

DECRETO N° 4458 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Abogada Silvia - Lilia Martínez, CUIL N° 27-23430384-3 solicita se le abonen la Licencia Anual Ordinaria del año 2017 no usufructuada y los días efectivamente trabajados hasta la comunicación fehaciente de la rescisión de su contrato; y

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta copia de la Resolución N° 28-DGA-17 donde surge la postergación de la licencia anual ordinaria otorgada;

Que, la Dirección de Administración de la Gobernación informa que la ex agente Martínez, cumplió servicios hasta la fecha 3 de enero de 2018;

Que, rola Resolución N° 45-SGG-2021 emitida por la Secretaría General de la Gobernación; mediante la cual se reconoció a la agente Martínez la Licencia Anual Ordinaria no usufructuada y los días efectivamente trabajados;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte. N° 222- 1/2018, caratulado: "Martínez, Silvia L.-Abogada. S/el pago de Licencia Anual Ordinaria 2017, no usufructuada y días efectivamente trabajados hasta el comunicado fehaciente de rescisión de contrato el 03/01/2018" a la Partida "03-10-15-01-26" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

C.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

FERNANDO CONDORI
JEFE DE JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA